

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

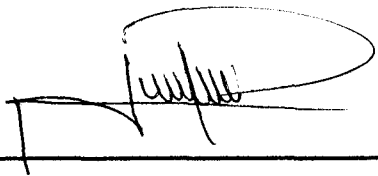
**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 24, del mes de Diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. 112-1473, de fecha 16/12/2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056603434763, usuario GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, EVARISTO JOEL GARCIA DUQUE, WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE y se desfija el día 13, del mes de Enero, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Juan Pablo Marulanda Ramírez  
Notificador



CORNARE	Número de Expediente: 056603434763
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1473-2020</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	<b>16/12/2020</b> Hora: 11:32:04.78... Folios: 6

El Santuario

Señor  
GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA  
Celular: 3221588691  
Marinilla, Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa de la cual usted hace parte.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Andres Felipe Restrepo  
Expediente: 056603434763

# Celular fuera de servicio.

Sin más datos.

16-12-2020

Bildardo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín Bogotá Km.54

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 072 21

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Est: 401-161



<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 056603434763</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-1473-2020</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>	
<b>Fecha...</b>	<b>16/12/2020</b>	<b>Hora: 11:32:04.78... Folios: 6</b>

El Santuario

Señor  
EVARISTO JOEL GARCIA DUQUE  
Por intermedio de Gabriel Vargas al celular 3221588691  
Marinilla, Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa de la cual usted hace parte.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Andres Felipe Restrepo  
Expediente: 056603434763

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín Bogotá

Tel: 520-11-70-545 14-14 Fax: 520-11-70-545

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás



CORNARE	Número de Expediente: 056603434763	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1473-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	<b>16/12/2020</b>	Hora: 11:32:04.78... Folios: 6

El Santuario

Señor  
WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE  
por intermedio de Gabriel Vargas al celular 3221588691  
Marinilla, Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa de la cual usted hace parte.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo  
Expediente: 056603434763

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11-70 - 544 14 14 Fax: 520 11-70

Regionales: 520-11-70 Valles de San Martín





CORNARE	Número de Expediente: 058603434763
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1473-2020</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	16/12/2020 Hora: 11:32:04.78... Folios: 6

### AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193063, con radicado N° 112-1191 del día 19 de diciembre de 2019, fueron puestos a disposición de Cornare, cuatro (4) metros cúbicos de maderas comunes, transformada en bloque, dicha incautación fue realizada por la Policía Nacional, el día 18 de diciembre de 2019, en la vereda Monteloro del municipio de San Luis, a los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, cuando ellos se encontraba transportando el material forestal antes citado en un vehículo tipo camión, color azul oscuro, de placa PBJ-974, sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización, expedido por la autoridad ambiental competente.

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación el vehículo de placa PBJ-974 y el material forestal incautado, los cuales se encuentra en custodia de CORNARE, en el CAV de Flora de la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto N° 112-1233 del 30 de diciembre de 2019, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, en contra de los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
13-Jun-19

F-GJ-162/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312.

Que el día 16 de enero de 2020, se realizó la entrega del vehículo tipo camión placas PBJ-974, marca Dodge, modelo 1960, color azul oscuro, a título de depósito provisional al señor JONATAN GARCÍA SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.577.872, quien fue autorizado por el propietario del vehículo, el señor HUGO GERMAN GARCÍA CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.351.800.

Que mediante el Auto radicado 112-1196 del 27 de octubre de 2020, se formuló a los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, el siguiente cargo:

- **CARGO UNICO:** Transportar material forestal, consistente en cuatro (04) metros cúbicos de maderas comunes transformada en bloque; sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización expedido por la autoridad ambiental competente, Actuando así, en contravención con lo establecido en los **Artículos 2.2.1.1.13.1. y 2.2.1.1.13.7. Del Decreto 1076 de 2015.**

Que el Auto radicado 112-1196 del 27 de octubre de 2020 se notificó a los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el día 04 de noviembre de 2020 y desfijado el día 19 del mismo mes, y de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE y WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, contó con un término de 10 días hábiles para presentar descargos, solicitar pruebas y desvirtuar las existentes. oportunidad procesal de la cual no hicieron uso los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE y WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE.

Así mismo, se tienen como pruebas dentro del presente trámite administrativo las siguientes:

- Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193063, con radicado N° 112-1191 del día 19 de diciembre de 2019.
- Copia de la licencia de transito N° 100017853414.
- Oficio N° 219/SEPRO-GUPAE 29.25, realizado por la Policía Antioquia.
- Acta de incautación de elementos varios, realizado por la Policía Nacional.

- Constancia de entrega del vehículo de placas PBJ-974, al señor JONATAN GARCIA SERNA, el día 16 de enero de 2020.
- Autorización dada por el señor HUGO GERMAN GARCIA CEBALLOS, al señor JONATAN GARCIA SERNA, para la entrega del vehículo de placa PBJ-974.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JONATAN GARCIA SERNA.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HUGO GERMAN GARCIA CEBALLOS.
- Liquidación por concepto de parqueadero de vehículos decomisados.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

#### **Sobre la incorporación de pruebas.**

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: *"Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar"*. (Negrilla y subraya fuera de texto).

#### **Sobre la presentación de alegatos**

La Ley 1333 de 2009 no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 contempló dicha etapa en los siguientes términos:

*"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, no presentaron escrito de descargos, así como tampoco solicitaron la práctica de pruebas y, dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente No. 056603434763, ya que las pruebas recaudadas hasta el momento, sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, las siguientes:

- Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193063, con radicado N° 112-1191 del día 19 de diciembre de 2019.
- Copia de la licencia de tránsito N° 100017853414.
- Oficio N° 219/SEPRO-GUPAE 29.25, realizado por la Policía Antioquia.
- Acta de incautación de elementos varios, realizado por la Policía Nacional.
- Constancia de entrega del vehículo de placas PBJ-974, al señor JONATAN GARCIA SERNA, el día 16 de enero de 2020.
- Autorización dada por el señor HUGO GERMAN GARCIA CEBALLOS, al señor JONATAN GARCIA SERNA, para la entrega del vehículo de placa PBJ-974.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JONATAN GARCIA SERNA.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HUGO GERMAN GARCIA CEBALLOS.
- Liquidación por concepto de parqueadero de vehículos decomisados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a los presuntos infractores que, con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.





**ARTICULO TERCERO: CORRER** traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCÍA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

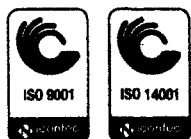
*Expediente N° 056603434763*  
*Fecha: 11/12/2020*  
*Proyecto: Andrés Felipe Restrepo*  
*Dependencia: Bosques y Biodiversidad.*

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
13-Jun-19

F-GJ-162/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40